



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ESTRADOS OIP

29/01/2016

**Solicitud con Folio
0302000001716**



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col, Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 0302000001716

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 29 de enero de dos mil dieciséis, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), Lic. Héctor Reyes Salinas, considerando que el medio para recibir la información o notificaciones es el correo electrónico, se informa al solicitante de la solicitud con folio 0302000001716, que el día 29 de enero de 2016 se envió al correo electrónico indicado por el solicitante para tal fin en diversas horas la respuesta a la solicitud antes mencionada, reportando en nuestro correo electrónico oficial que la entrega al destinatario había fallado. Al no contar esta oficina con algún otro medio de notificación proporcionado por usted, la Oficina de Información Pública procederá a efectuar la notificación por estrados.

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se notifica por los estrados de esta Oficina de Información Pública: Oficio OIP/01-00023/2016 y Acuse de orientación.

SEGUNDO.- Agréguese al expediente el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a través del Estrado de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Vistas las manifestaciones que anteceden y no habiendo argumento alguno, así lo acordó y firmó el **Lic. Héctor Reyes Salinas**, en su carácter de Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.



CAPREPOL



Oip Caprepol <oipcaprepol@gmail.com>

Atención a Solicitud Folio 0302000001716

Oip Caprepol <oipcaprepol@gmail.com>
Para: antinf0708@hotmail.com

29 de enero de 2016, 12:56

Folio 0302000001716

Presente

En respuesta a su solicitud de información pública presentada a través del sistema electrónico INFOMEX con folio 0302000001716, se notifica la presente resolución por el medio indicado por usted para recibir la información o notificación, de conformidad al artículo 47 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 40 y 41 del Reglamento de la Ley en mención.

Por lo anterior se adjuntan:

Oficio OIP/01-00023/2016

Acuse de Orientación

Favor de confirmar la recepción del correo y sus anexos.

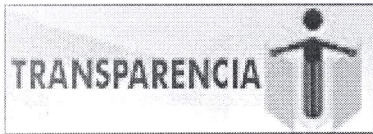
Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR REYES SALINAS
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El contenido de la información en este correo electrónico y sus anexos puede ser información confidencial y privilegiada, y está únicamente para uso de la persona o personas y/o entidad arriba mencionada. Si usted no es el destinatario, cualquier revisión, retransmisión o difusión le está estrictamente prohibido, puede ser ilícito el copiar, distribuir, o tomar cualquier acción en relación con el contenido de este correo electrónico, en caso de ser así favor de contactar al remitente, no imprimir y borrar dicho material en sus sistema.

2 archivos adjuntos **Oficio OIP 01 023 2016 SIP01716 Canalizada.pdf**
2254K **acuse de orientacion.pdf**
12K



Acuse de orientación

México D.F. a 29 de enero de 2016

En virtud de que la solicitud de información le fue remitida por otro ente público y dado que la misma no es de su competencia, se orienta al particular al ente público o sujeto obligado que se considera competente.

Folio de la solicitud: 0302000001716

Fecha y hora de recepción: 21/01/2016 19:31

Fecha de caducidad de plazo: 08/02/2016 23:59

Información solicitada:

Datos estadísticos de la Colonia Claveria en la Delegación Azcapotzalco.

Datos adicionales:

Archivo adjunto:

Respuesta Orientación

En atención a su solicitud de información recibida por el sistema electrónico INFOMEXDF con el folio 0302000001716, y toda vez que la información que se está solicitando no es competencia de este organismo Descentralizado, sino de la Delegación Azcapotzalco del Distrito Federal, por lo que su solicitud fue canalizada por el sistema INFOMEX a la Oficina de Información Pública (OIP) de esta demarcación, con el fin de que se comunique a dicha entidad y sea atendida. Se adjunta Oficio OIP/01-00023/2016.

Archivo adjunto:

Fundamento Legal

Artículo 47, párrafo último, y 51, párrafos primero y tercero

Artículo 47. ...

...
Si la solicitud es presentada ante un Ente Público que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá remitir la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda. Artículo 51. Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, aceptada por el Ente Público, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o de desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más

en función del volumen o la complejidad de la información solicitada.

...
Cuando la solicitud de información tenga por objeto información considerada como información pública de oficio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días.

...
Numeral 8, fracción VII, de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX.

8. ...

VII. En su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibida la solicitud, orientar al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones, cuando el ente público de que se trate no sea competente para entregar la información o que no corresponda al ámbito de sus atribuciones, así como remitir la solicitud a la Oficina u Oficinas de Información Pública que correspondan. Una vez recibida una solicitud de información que ha sido remitida, no procederá un nuevo envío, por lo cual se deberá proporcionar al solicitante la orientación correspondiente.



OFICIO OIP/01-00023/2016

México, D. F., a 28 de enero de 2016

Folio 0302000001716

Presente

En atención a su solicitud de información recibida por el sistema electrónico INFOMEXDF con el folio **0302000001716**, en la que requiere:

“Datos estadísticos de la Colonia Clavería en la Delegación Azcapotzalco.” (Sic)

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 1, 3, 9 fracción I, 11, 26, 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), esta Oficina emite respuesta en los siguientes términos.

Es importante informar que con base en el Artículo 47 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, se establecen las funciones de la misma, que a la letra dice:

Artículo 47.- La Caja en cumplimiento de los programas aprobados tendrá las siguientes funciones:

- I.- Otorgar las pensiones y demás prestaciones que establece esta Ley;*
- II.- Determinar y cobrar el importe de las aportaciones;*
- III.- Invertir los fondos y reservas de acuerdo con lo que disponga el Consejo Directivo;*
- IV.- Administrar su patrimonio;*
- V.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines;*
- VI.- Establecer la estructura y funcionamiento de sus unidades administrativas;*
- VII.- Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para cumplir sus finalidades, y*
- VIII.- Las demás que le confieran esta Ley y sus reglamentos.*

Por lo que en este contexto, el objeto de la solicitud que se contesta no encuadra dentro de la información que deba tener la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

En tal virtud, la solicitud en cuestión no recae dentro de la información generada, administrada o en posesión de esta Entidad como Ente Obligado, según lo dispuesto por el artículo 3° y 4 fracción IX de la Ley en la materia, que a la letra señala:

“...Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable...”



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col, Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15



“...Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

...IX. *Información Pública: Es público todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los Entes Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esta ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido;...*”

Es por ello que con fundamento en el artículo 47 fracción I, III y párrafo noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículo 42 fracción I párrafo primero y fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal que a la letra dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Artículo 47... I.- Datos de identificación del Ente Obligado a quién se dirija;...
III.- Descripción clara y precisa de los datos e información que solicita;...

... Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la Información Pública; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora deberá orientar al solicitante y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 42. La OIP que reciba una solicitud de acceso a la información que no posea o que no sea de la competencia del Ente Obligado de la Administración Pública de que se trate, observará el siguiente procedimiento:

I. Si el Ente Obligado de la Administración Pública de que se trate no es competente para atender la solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, de manera fundada y motivada, hará del conocimiento del solicitante su incompetencia y remitirá la solicitud al Ente o Entes que resulten competentes para atenderla, lo cual también será informado al solicitante...


III. Una vez satisfecho el procedimiento establecido en las dos fracciones anteriores, se dará por concluido el trámite ante el Ente Obligado que remite, y...

Su solicitud fue canalizada por el sistema INFOMEX a la **Delegación Azcapotzalco del Distrito Federal** con el número de folio **0402000016116**, ya que la información que se solicita, no es competencia de este organismo Descentralizado, teniendo sustento con lo que usted refiere en la solicitud que dice: “*Datos estadísticos de la Colonia Claveria en la Delegación Azcapotzalco.*” (sic), por lo que se proporcionan los datos con los que contamos de la Oficina de Información Pública de dicho Ente Obligado, con el propósito de que se ponga en contacto con el personal de esta oficina y pueda darle seguimiento a su solicitud de información.



CAPREPOL



 DELEGACION AZCAPOTZALCO	Delegación Azcapotzalco
	Titular: Lic. Pablo Moctezuma Barragán Jefe Delegacional en Azcapotzalco
Dirección de Internet:	http://azcapotzalco.df.gob.mx/
Sección de transparencia:	http://azcapotzalco.df.gob.mx/oficina-transparencia/
Habilitado en el sistema INFOMEX DF	Si Si desea hacer una solicitud de Información Pública o de Datos Personales, por favor ingrese al sistema electrónico de solicitudes <u>INFOMEX DF</u>
Oficina de información pública del Distrito Federal (OIP)	
Responsable de la OIP:	Ing. Héctor Jesús Mejía Hernández
Puesto:	Responsable de la OIP de la Delegación Azcapotzalco
Domicilio	Castilla Oriente S/N , 2° Piso , Oficina y 22 de febrero. Col. Azcapotzalco Centro, C.P. 2008 Del. Azcapotzalco
Teléfono(s):	Tel.5354 9994 Ext.1206 , Ext2.1299 y Tel. , Ext. , Ext2.
Correo electrónico:	transparencia@df.gob.mx transparenciaazcapotzalco@hotmail.com

Finalmente, si usted estima que la presente respuesta "es antijurídica o carente de fundamentación y motivación", de conformidad con lo que señala el artículo 77, fracción X de la LTAIPDF:

Artículo 77. *Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas:*

(...)

X. **Quando el solicitante estime que la respuesta del Ente Obligado es antijurídica o carente de fundamentación y motivación.**

(...)

Así mismo, el artículo 78, primer párrafo, precisa:

Artículo 78. *El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada.*

Podrá impugnarla mediante el recurso de revisión. Usted podrá presentarlo:

- a) Por el sistema electrónico INFOMEX, sólo si la solicitud de información hubiera sido presentada



CAPREPOL



directamente por ese conducto.

- b) Por escrito en las oficinas del INFODF, o bien por el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, en el caso en el que las solicitudes se hayan presentado por cualquier medio: Servicio de Atención Telefónica (TEL-INFODF), correo electrónico, de manera presencial en la Oficina de Información Pública, o por el propio sistema INFOMEX.

Se notifica la presente resolución por el sistema electrónico INFOMEXDF o medios indicados por usted para recibir la información o notificación de conformidad al artículo 47 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículos 40 y 41 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

**LIC. HÉCTOR REYES SALINAS
RESPONSABLE DE LA OFICINA
DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

C.c.c.e.p. L.C. EMILIO ENRIQUE MANRIQUE OCHOA.- ENCARGADO PARA ATENDER LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA GERENCIA GENERAL POR DESIGNACIÓN DEL OFICIAL MAYOR DEL D.F., SEGÚN OFICIO OM/0724/2015.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col, Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15